



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZÁLEZ REDONDO, calle de La Pastería, n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 el trimestre que correspondan al distrito. Disponerán que se fije un ejemplar en el sitio de pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Largo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito. Disponerán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 126.

Habiendo acatado a mi autoridad el Visitador auxiliar de ganadería y cañadas, recaudador de los derechos de policía pecuaria de la misma, conocidos con el nombre de Mesta, que junto se de que sin embargo de la circular expedida por este Gobierno con fecha 13 de Setiembre último, inserta en el Boletín oficial del 15 del mismo, número 32, son muy pocas los pueblos, y Ayuntamientos que han verificado el pago de los citados derechos de policía pecuaria, he acordado recordarles el cumplimiento de este deber, concediéndoles para ello el improrrogable plazo de doce días, pasados los cuales sin verificar el pago de las cantidades por que se hallan en desahucio, al encargado de la recaudación en esta capital don Mauricio Fraile, que vive en la calle de la Bna, número 5, se expedirá contra ellos sin contemplación alguna, el correspondiente apremio.

Leon 29 de Octubre de 1871.

—Julian Garcia Rivas.

QUINTAS.

REEMPLAZO ORDINARIO DE 1871.

SEGUNDA RESERVA.

Circular núm. 127.

Con el fin de que con la mayor regularidad posible pueda tener efecto el cumplimiento de

las prevenciones 4.ª, 5.ª y 6.ª, de la orden circular del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación del 24 del que rige. Inserta en el Boletín oficial número 50, correspondiente al día de ayer, y para que en consonancia con mi anterior circular del 26 referen a esta misma servicio, los estados parciales que deben remitir a este Gobierno los Ayuntamientos de la provincia contengan todos ellos la expresión y claridad necesarias, de acuerdo en un todo con lo propuesto por la Comisión permanente de la Excmo. Diputación, he dispuesto hacer las prevenciones siguientes:

1.ª El Estado que los Ayuntamientos deben remitir a este Gobierno, comprenderá tan solo los mozos que resulta tener cada uno en el día de hoy para dicha fuerza de la segunda reserva, ó sea los que resulten excedentes y declarados soldados después de deducidos los que fueron necesarios para cubrir el cupo del Ejército Permanente, y cuyos nombres, números, tallas, edad y demás circunstancias es lo que debe figurarse en el referido estado, arreglado al modelo que se publicó en el Boletín de ayer, sin perjuicio de las rectificaciones que pueda sufrir por virtud de los casos que se hallan aun pendientes de resolución.

2.ª Los mozos cuyos números y nombres se comprenden en la relación que a continuación se inserta son los que habrán de presentarse en esta Capital, a cargo de un Comisionado, en los días que se designaran, con el objeto de que la Comisión provincial pueda resolver las exenciones que así como las reclamaciones de los mismos se han producido. Para ello cuidarán los Alcaldes de que así los Comisionados como los interesados vengán provistos de los expedientes y documentos que se hubiesen instruido en comprobación de lo alegado, así como también los padres ó hermanos impedidos que deban ser reconocidos.

3.ª Deberán también presentarse ante la Comisión en los días que se designan los individuos que hubiesen promovido reclamaciones de los fallos de los Ayuntamientos, a fin no solo de que presencien las resoluciones de dicha Corporación, sino que también para los demás efectos que con arreglo a la Ley producen tales reclamaciones.

4.ª Los Ayuntamientos deberán tener muy en cuenta al formar dichos estados, las resoluciones dictadas ya por dicha Corporación provincial en los mozos que en el acto de la entrega en caja de los quintos para el ejército permanente, apreciaron tener reclamaciones y exenciones alegadas, de que fué necesario conocer, por si les alcanzaba la responsabilidad, cuyos fallos siendo como fueron definitivos, relevan a los mozos a quienes se refieren de presentarse en esta capital.

5.ª En cuanto a los mozos que en el acto de la declaración de soldados y operaciones sucesivas se hallaron ausentes, y por consiguiente no fueron oídos cual dispone la ley, encargo a los Ayuntamientos que se encuentren en este caso procedan inmediatamente a señalarles un término prudencial para su presentación, y efectuada esta, cuidarán de hacer en ellos la declaración correspondiente, observando en un todo las prescripciones legales.

6.ª Respecto de los que habiendo expuesto exención legal ó física quedaron pendientes de la instrucción de expediente, la cual no resulta haya tenido efecto, ó por lo menos no aparece la resolución que la Corporación municipal hubiese dictado en ellos, se proceda sin levantar mano a instruir los expedientes respectivos fallando en su vista lo que vieran más justo en cada caso, observando previamente para ello, y así para unos como para otros mozos, cuanto se dispone en los artículos 80 y siguientes de la ley, así como también las oportu-

nas citaciones en la forma que prescriben los artículos 71 y 72 de la misma ley.

7.ª Igualmente formalidades se observarán con los mozos que habiendo sido declarados cortos de talla en los Ayuntamientos resultaron tenerla ante la Comisión, siempre que no hubiesen sido reconocidos y oídos por tal motivo: hecho todo lo cual en unos y otros casos cuidarán de remitir a la Comisión provincial testimonio literal de la declaración que recaiga en cada mozo, así como también de lo manifestado en su vista por los interesados, ó sea su conformidad ó la reclamación que contra los fallos municipales interpusieran; y en el caso de que no se conformaran con el acuerdo de la Corporación popular, se presentarán inmediatamente las diligencias instruidas con los mozos reclamados y los apelantes, a cargo de un Comisionado, a fin de que pueda resolverse por la Corporación provincial cuanto juzgue más legal con la brevedad que este servicio requiere.

8.ª Los Ayuntamientos que llegaren a tener mozos ausentes que no pudiesen ser habidos, procesados ó sufridos condena; ó Voluntarios en el Ejército, tanto anteriores como posteriores al último de los que hubieren cubierto el cupo de la fuerza permanente, y que por no haberse presentado en tiempo oportuno al recibido los datos necesarios, no han podido aun cubrir su plaza con arreglo a la Ley, lo expresarán así por medio de observaciones en los estados que me remitan; cuidando de consignar, en cuanto a los procesados y Voluntarios, el punto en que residan los primeros, y cuerpo en que sirvan los últimos, para que oportunamente pueda resolver sobre ellos la superioridad lo que viere más acertado.

9.ª Finalmente: los Ayuntamientos que tienen mozos comprendidos en la relación que a continuación se inserta, cuidarán de que es-

los se presenten ante la Comision provincial a cargo de un Comisionado, y con citacion de los interesados reclamantes; que, como dejo dicho, deberan tambien comparecer, no solo para presenciar el resultado de sus reclamaciones, sino que tambien para sufragar los gastos que estas ocasionen, con arreglo a la Ley, a las nueve de la mañana de cada uno de los siguientes.

DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1871.

Los mozos que se relacionan en los Ayuntamientos de los partidos de Leon, Astorga, y La Bañeza.

DIA 15 DE IDEM.

Los de los partidos de la Vecilla, Murias de Paredes, Pontefrada, y Riaño, y en el

DIA 16 DE IDEM. Los de los partidos de Sahagun, Valencia de D. Juan, y Villafranca del Bierzo.

Confio del celo y patriotismo que distingue a los Sres. Alcaldes é individuos que componen las Corporaciones populares de esta Provincia, que sin exousa ni pretexto alguno cumplirán puntual y exactamente cuanto queda prevenido, y que para ello se reunirán en sesion extraordinaria tan luego como reciban esta circular, á fin de disponer y acordar cuanto sea necesario á su puntual ejecucion, vista la preferencia que requiere el importante servicio de que se ha hecho mérito.

Leon 28 de Octubre de 1871. —El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

COMISION PERMANENTE de la Diputacion provincial de Leon.

QUINTAS. REEMPLAZO ORDINARIO DE 1871.

SEGUNDA RESERVA.

Relacion de los mozos que deberan presentarse en esta capital en los dias 14, 15 y 16 del proximo mes de Noviembre, con el fin de que esta Comision coozca en las excoexiones y reclamaciones de los mismos, y en su vista los Ayuntamientos puedan remitir al sr. Gobernador los Estados parciales que se reclaman por la Superioridad, con arreglo á lo que se determina en la disposicion 3.ª de la circular inserta en el Boletin oficial correspondiente al dia de ayer.

Table with 2 columns: Ayuntamientos, Nombres y nombres de los mozos.

Partido de Astorga.

- Benavides. Núm. 21. — Eu-sabio Plaza Gonzalez. Núm. 29. — Antonio Pelaez Astier. Núm. 30. — Bernardo de la Presa Alvarez. Quintana del Castillo. Núm. 12. — Julian Perez Garcia. Requeno y Corus. Núm. 15. — Manuel Aguado Peña. San Justo de Vega. Núm. 22. — Isidro Alonso Dominguez. Núm. 25. — Fernando Libarés Martin. Núm. 32. — Domingo Fresco Crespo. Santa Marina del Rey. Núm. 4. — Bartolomé Fernandez Moliniez. Núm. 5. — Manuel Garcia Gonzalez. Núm. 8. — Marcellino Alvarez Mayo. Truchas. Núm. 8. — Domingo Pozos Leon. Valmerrey. Núm. 10. — Francisco Martinez Gonzalez. Vinareo de Orbujo. Núm. 8. — Matias Rodriguez y Rodriguez. Uden. Núm. 6. — Tomas Alvarez Dominguez.

Partido de La Bañeza.

- Destriana. Núm. 13. — Benito Lobato Montroy. Núm. 8. — Eusebio Blanco Rivas. Laguna de Negritos. Núm. 9. — Tomas Sastre Gonzalez. Núm. 13. — Gregorio Gomez Chano. Pozuela del Paramo. Núm. 20. — Leonarín Gutierrez Fernandez. Quintana del Maron. Núm. 8. — José Martinez Mendez. Sta. Maria de la Isla. Núm. 4. — Felipe Martinez Miguez. Sta. Maria del Paramo. Núm. 10. — Matias Blanco Prieto. Urdiales del Paramo. Núm. 13. — Vicente Aparicio Franco. Zotes del Paramo. Núm. 8. — Vicente M. San Mateo.

Partido de La Vecilla.

- Boñar. Núm. 37. — Emilio Villa Correa. Núm. 12. — Clemente del Rio Diaz. Gárnates. Núm. 16. — Manuel Fernandez Llamazares. La Pola de Gordou. Núm. 27. — Tomas Dominguez.

- La Robla. Núm. 13. — Manuel Gutierrez Castilla. Núm. 19. — Alejandro Ramos Rodriguez. La Vecilla. Núm. 2. — Luis Getino de Robles. Núm. 4. — Santiago Gonzalez de Robles. Rodiezmo. Núm. 21. — Manuel Martinez y Martinez.

Partido de Leon.

- Leon. Núm. 86. — Pedro Melendez Fernandez. S. Andrés del Rabanedo. Núm. 11. — Bartolomé Oblanca Fernandez. Santovenia la Valdovincua. Núm. 8. — Blas Perfejo Gutierrez. Núm. 10. — Valentin Boto y Villanueva. Valverde del Camino. Núm. 10. — Ambrosio Casado y Alonso. Vega de Infanzones. Núm. 6. — José Garcia Crespo. Núm. 9. — Justo Gonzalez Vega. Villaguilaubra. Núm. 11. — Santiago Iglesias Tegerina.

Partido de Murias de Paredes.

- Cabrillanes. Núm. 12. — Rafael de Castro. La Majada. Núm. 15. — Casimiro Garcia Duarte. Palacios del Sil. Núm. 25. — Petronilo Garcia Vecilla. Riella. Núm. 6. — Rudesindo Gutierrez Alvarez. Núm. 9. — Pedro Mealon Cienfuegos. Valdesamario. Núm. 2. — Vicente Perez Calzon.

Partido de Ponferrada.

- Alvares. Núm. 8. — José Vitoria Fernandez. Núm. 11. — Fernando Moran y Moran. Núm. 12. — Miguel Garrido y Garrido. Núm. 13. — Vicente Prieto Rivera. Cangosto. Núm. 6. — José Gomez Jua: en su ausencia su Madre á representante. Cubillos. Núm. 4. — Antolín Corral Gonzalez. Fresnedo. Núm. 7. — Robustiano Fernandez Orallo. Iglesúa. Núm. 19. — Simon Martinez Alvarez.

Partido de Riaño.

- Lillo. Núm. 7. — Domingo Alonso Muñoz. Remede de Valdetuejar. Núm. 10. — Pedro Fernandez Alvarez. Núm. 3. — Virgilio Gonzalez y Gonzalez. Royero. Núm. 4. — José Ferrero Puente. Riaño. Núm. 16. — Pedro Rodriguez Alonso. Saltoon. Núm. 3. — Victor Gonzalez Tegerina.

Partido de Sahagun.

- Albanza. Núm. 8. — Indulgio Gutierrez Hueruando. Berceinos del Real Camino Frances. Núm. 4. — Martin del Castro Corral. Cast. Núm. 9. — Manuel Diaz Delgado. Gordoloba del Puro. Núm. 5. — Andrés Garcia Merino. Núm. 5. — Maximino Fernandez Gomez, con el acta de celebracion de matrimonio civil de Felipe Fernandez, de Cacerbas. La Vega de Abnaza. Núm. 7. — Tomas Diaz Alonso. Valdepolo. Núm. 20. — Juan Prieto Maraña. Villanizar. Núm. 4. — Vicente Prieto Pascual.

Partido de Valencia de D. Juan.

- Ardón. Núm. 4. — Ambrosio Reguero Nagal. Núm. 11. — Genara Garcia Rey. Campuzos del Rio. Núm. 11. — Diego Gutierrez Rey. Campuzos. Núm. 7. — Cayetano Gutierrez y Martinez. Núm. 3. — Francisco Garcia Prieto. Fresno de la Vega. Núm. 4. — José Melon Garcia. Núm. 5. — Nemesio Fernandez Garcia. Matanza. Núm. 10. — Hipolito Veldu Rubio. Núm. 11. — Gastor Serrano Fernandez. Valderas. Núm. 19. — Hilario Blanco Tegerina. Núm. 23. — Francisco Salgado Rodriguez. Villademor de la Vega. Núm. 10. — Constantino Castillo y Lopez. Villaherande. Núm. 2. — Felipe Martinez Llamazares.

Y partido de Villafranca del Bierzo.

- Candín. Núm. 22. — Manuel Fernandez Alfonso. Núm. 23. — Salvador Fernandez Alvarez. Núm. 6. — José Rodriguez Lopez. Campomaraya. Núm. 7. — Arcangel Bodelon Galbea. Núm. 10. — Primitivo Atlas Salvadores.

Corullon Núm. 27.—Enrique de Acoos Merayo
 Paracussaca Núm. 1.—José Alonso Pérez.
 Portela Núm. 2.—Benigno Bello García.
 Villafraanca del Bierzo Núm. 18.—Manuel Figueroa de la Iglesia.
 Y Valle de Fimalto Núm. 12.—Eusebio Álvarez Ferrón.

Leon y Octubre 28 de 1871.—El Vicepresidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE. SECRETARIA Mes de Octubre de 1871.

Relacion que demuestra el pormenor de los gastos ocurridos en el presente mes, con motivo del trabajo practicado en estas oficinas así como tambien en el nuevo local destinado á Archivo; la cual se publica, por acuerdo de la Comision permanente en cumplimiento de lo que se determina en el art. 85 de la vigente ley orgánica provincial; á saber.

Clases de los operarios que han trabajado.	Dias ocupados por los mismos.	Haber diario de jornal.		Nombres de los operarios.	Suma parcial.		Totales.	
		Pests.	Cs.		Pests.	Cs.	Pests.	Cs.
JORNALEROS.								
Maestro	16	3	50	D. Pedro Gonzalez	50	00		
Oficial	13	2	30	Miguel Gonzalez	37	30		
Puos.	15 1/2	1	30	Antonio Gonzalez	23	25		
Peon.	16	1	25	José Perez	20	00		
								136 75

Materiales.

Satisfecho en 14 del actual al maestro D. Pedro Gonzalez por los materiales que el mismo puso para dichas obras, en la forma siguiente:

Por seis pares para el tejado que ocupa el Arch. vo.	25	00
Por cuatro tablas para el mismo.	3	00
Por el tabazon necesario para lo anterior.	1	00
Percebida en 13 del que rige por D. Juan Gonzalez Gutierrez, por un millar de teja y el acarreo de la misma.	48	75
		77 75
Total general.	211	30

Leon y Octubre á 21 de 1871.—V. B.—El Vice Presidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DEL GOBIERNO MILITAR.

Ordén de la plaza del 28 Octubre de 1871.

En el dia de hoy he recibido los ejemplares de la Circular para abrir una suscripcion nacional desde un real en adelante, con objeto de construir un monumento en la ciudad de Logroño que recuerde las glorias del invicto Duque de la Victoria.

El grande aprecio y cariño que el Ejército Español y la Nacion profesa á tan esclarecido General, me obliga á ponerlo en conocimiento de todas las clases militares de esta capital y su provincia, advirtiéndoles, qua en la Secretaría de este Gobierno mili-

tar queda desde hoy abierta la suscripcion donde podrán concurrir todos los que gusten asociarse á tan acertada y patriótica idea.—El Brigadier Gobernador.—P. O. de S. E. El Ayudante Secretario, Quintín Herrero.

AL EJÉRCITO ESPAÑOL.

Examinad con detenimiento la Historia de vuestras glorias Militares, y entre los valientes Generales, que en España, Africa y América, os condujeron por la senda de la honra y de la victoria, encontrareis uno á quien todos mirais con cariño y respetuosa veneracion.

Esa General, sufrido en la adversidad, valiente en los combates y modesto en los venturosos dias de sus triunfos, retirado hoy

en la ciudad de Logroño, está demostrando que ni el orgullo ni la ambicion, ni el odio, tuvieron cabida nunca en su corazon, tan lleno de bondades.— Héroe en las batallas, es hoy un nuevo Cincinnato, que ni escita las malas pasiones de sus enemigos, ni dá pretexto á que la envidia pueda caberse en una vida tan immaculada.

Tanta abnegacion, tanta sencillez, tanta modestia y lealtad tanta, han traído como consecuencia legitima, el imprescindible deber de erigir un monumento que perpetúe las glorias del General Espartero, bien llamado Duque de la Victoria y Pacificador de España.

Sometido el proyecto á su aprobacion, en oficio del dia 29 de Agosto último, dijo al Presidente de este Ayuntamiento lo que sigue:

«He recibido la comunicacion que el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital me dirigió en 28 del corriente, á la vez que me presentó el notable proyecto de monumento que el Arquitecto don Francisco de Luis y Tomás ha formado con objeto de erigirlo en el centro de hoy llamado «PASCO DE LAS DELICIAS.»

«La idea de decorar con un monumento el centro del bello paseo y futura plaza de las Delicias, la encuentro acertadísima. Respecto á que el monumento sea conmemorativo de mis pequeños, aunque sinceros servicios á nuestra querida Patria, es demasiado honroso para merecerme digno de semejante distincion, correspondiéndame, tan solo, manifestar á el Excelentísimo Ayuntamiento y al Arquitecto D. Francisco de Luis y Tomás, autor de la idea y del proyecto, mi mas cordial agradecimiento por tan delicada prueba de aprecio.—Dios guarda á V. E. muchos años.—Logroño 29 de Agosto de 1871.—El Duque de la Victoria.—Excmo. señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Capital.»

Aceptado nuestro pensamiento por el General Espartero, nos dirigimos al Ejército Español, á fin de que, en las respectivas localidades, consigne en poder de los Ayuntamientos las suscripciones que tenra por conveniente, desde UN REAL en adelante; puesto que así contribuye á perpetuar el recuerdo de una gloria Nacional, demostrando al Héroe de Luchana su respeto, su gratitud y su cariño.

Casas Consistoriales de Logroño 20 de Octubre de 1871.—La Comision Municipal, Francisco Diaz.—Pedro Ramos.—Pedro Ramos Verde.—Narciso Monforte.—Juan Guindio Mirradan.—Anselmo Torralbo, Secretario.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Corullon.

Desde el dia 20 al 25 del actual está abierta la recaudacion del repartimiento provincial y municipal de este Ayuntamiento á cargo del recaudador D. Manuel de Alba vecino de esta villa que vive en la calle de Campo del Rio número 57; en cuyo plazo concurriran los contribuyentes á solventar sus cuotas correspondientes al primer trimestre del año económico presente pasado el cual se apremiará á los morosos con arreglo á instruccion

Corullon 25 de Octubre de 1871.—Ramon Perejon.

Alcaldia constitucional de Valdevimbre.

En los dias veinte y siete y veinte y ocho han desaparecido de la vega de esta villa cuatro caballerías de las señas siguientes: una yegua de ocho años, siete cuartas menos dos dedos, pelo rojo, cola espesa y corta; otra yegua de tres años, de seis cuartas y tres dedos, pelo castaño, estrellada y bebelero blanco, cin desecha la cola esquilada arranque como una cuarta; un caballo treinta meses, pelo negro, de seis cuartas y media, con la cola cortada por bajo, está por castrar; una mula de tres años, pelo negro, de seis cuartas y media largas, bozo blanco y cola espesa y larga, herrada de piés y manos y un poco rozada en la aguja. Si alguna persona supiese su paradero, lo pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde constitucional de Valdevimbre, quien mandará á los dueños pasar á recogerlos y abonar los costos que hubiesen originado: Valdevimbre 29 de Octubre de 1871.—Miguel Alonso Vallejo.

Factoría de subsistencias de Leon.

Relacion de las compras de trigo, cebada y paja verificadas en esta factoría en la 3.ª decena del corriente mes.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Especies.	Cantidades.	PRECIOS.	
					Pesetas.	Cénts.
24	Leon.	D. Francisco Rabanal. Teodoro Gonzalez. Francisco Garon.	Trigo. Cebada. Paja.	60 fanegas. 40 idem. 40 quintales métricos.	11 3 4	25 73 35

Leon 24 de Octubre de 1871.—El contratista, Cayetano Santos.—V.º B.º.—El Alcalde, Mauricio Gonzalez.

DE LAS ORGANAS DE LA CIUDADE

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA
PROVINCIA DE LEON

Resolución de Alocuciones.

Encomendose el paradero de D. Antonio de Estrada, D. Miguel Barranitos, D. José Manuel de Diezmas, D. Francisco Maria Casallo, D. José Perez Valdes, don Simon Perez S. Millan y D. Segismundo Garcia Acebedo, tesorero, contadores y administradores que han sido en la suplicada Administracion de Hinojosa pública de esta provincia; de D. Lamberto Janet, ex-ocupero de la misma, de D. Tomas Mendez y D. Pedro Gonzalez de la Vega, depositarios que han sido en el partido de Ponferrada, se les da la llama y empuja para que por sí ó por persona que les represente, se personen en esta Administracion condecorada, en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este llamamiento en el boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, con objeto de notificarles la providencia que ha recaído en el expediente de deslinde con metálico, que se sigue á consecuencia de la fuerza del Junat, en la inteligencia que de no verificarlo, los puerca el perjuicio á que han ya lugar.

Leon 20 de Octubre de 1871.

—Aljandrú Alvarez Alvarez.

DE LAS REZARADOS.

D. Patricio Quintos, Jefe de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á Fructos Soto Garzon, sin doncella condecorado, de treinta años de edad, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Juzgado á nombrar procurador y abogado que le defienda en la causa criminal que se sigue por falsificacion de una cédula de vecindad ó empadronamiento, y excojan el traslado que se les comunico por espreso de seis dias en providencia de diez y nueve de Julio último, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde y se continuara la causa en rebeldía, parañole el perjuicio que haya lugar. Dado en Astorga á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Patricio Quintos.—De su orden, Félix Martínez.

D. Bernardo Carril Garcia, Jefe honorario de Administracion civil y Jefe de primera instancia de Villafraanca del Bierzo.

Hago saber, por el presente, cito, llamo y emplazo á Constantino Buje Avela, natural y vecino de Villar de Otero, para que en el improrogable término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, y por la Escritura del que referida, para cumplir la pena que se le ha impuesto por sentencia ejecutoriada en la causa que se le instruyó por lesiones menores graves, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se puerca el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafraanca del Bierzo á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Bernardo Carril Garcia.—Por su mandado, Francisco Pol Ambrosens.

ANUNCIOS OFICIALES.

PROGRAMA

PARA EL EXAMEN DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADÍSTICA.

(Continuación.)

Derivadas y diferenciales de orden superior al primero.

Diferenciales de diversos órdenes en las funciones de una sola variable.—Diferenciales de diversos órdenes de las funciones de dos ó mas variables.—Presencia de la derivada en los diferentes casos.—Diferenciales de diversos órdenes de las funciones implícitas.

Cambio de variables.

Influencia de la variable independiente sobre las derivadas de orden superior al primero.—Cambio de variables independientes.—Cambio de la funcion.—Cambio de la funcion y de las variables independientes.

Desarrollos en serie.

Formula de Taylor para las funciones de una sola variable.—Expansion del resto de dicha serie.—Formula de Maclaurin.—Expansion de las funciones de Taylor y de Maclaurin á las funciones de los ó mas variables.—Desarrollo en série de las funciones simples.

Estadística de expresiones cuyo forma es indeterminada.

Valores de las funciones que se

presentan bajo las formas: $-\infty; \infty; \infty \times 1; \infty; \infty; \infty$

Maximos y minimos.

Maximos y minimos de las funciones de una sola variable.—Maximos y minimos de las funciones de muchas variables.—Causas de las funciones implícitas.

Aplicaciones geométricas del cálculo diferencial.

Determinación del área y del arco de una curva plana.—Uso de las derivadas para determinar el punto de la tangente ó normal de una curva plana.—Contacto de curvas planas.—Bisectrices ortogonales de contacto.—Curvas osculantes.—Tangentes y normales.—Asintotas.

Circulo osculador.—Definicion de la curvatura y del radio de curvatura.—Diversas expresiones del radio de curvatura.

Teoría analítica de las evoluciones y de las evolventes.

Puntos singulares de las curvas planas.—Definiciones.—Carácter analítico de dichos puntos.—Módulo de los determinantes.

Cálculo integral.

Primitivas.

Definiciones y notaciones.—Tercenas fundamentales.—Integración por descomposicion.—Integración por sustitucion.—Integración por partes.

Funciones racionales.

Integración de las funciones racionales enteras.—Integración de las funciones racionales fraccionarias, considerando todos los casos que pueden ocurrir.

Funciones irracionales.

Funciones de monomios irracionales.—Funciones que contienen un radical de 2.º grado.

Diferenciales binomias.

Definicion de dichas diferencias.—Condiciones á que deben satisfacer para ser integradas.—Integración por sustitucion.—Integración por partes.—Formulas de reducción.

(Se continuará.)